

RAD 110014003009-2021-817-00
NATURALEZA PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARTHA BARRERA PÉREZ
DEMANDADO: JOHNNE BEDOYA

Al Despacho de la señora Juez, con demanda asignada por reparto. Sírvase proveer. Bogotá, 5 de noviembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente demanda **DIVISORIA**, formulada por **MARTHA ISABEL BARRERA PÉREZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **JOHNNE HARLAN BEDOYA ESPINOSA** identificado con C.C No.79.139.304.

Al respecto y una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan aportados por la parte actora, observa el Despacho que es preciso requerir a la parte demandante, a efectos que proceda a subsanar la demanda, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Apórtese nuevamente el libelo genitor donde aparezcan en su integridad las pretensiones de la demanda, ya que el literal c) de dicho acápite aparece interrumpido.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción **DIVISORIA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: INFORMAR que con el escrito aclaratorio y anexos que se acercaren, no es necesario que se acompañen copias electrónicas para traslados, ni para el archivo del juzgado, conforme se prevé en el inciso 3° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 170 del 11 de noviembre de 2021